

ACOSE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
SCT BANERIAS

DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
RECIBIDO
23 NOV 2016
DIRECCION JURIDICA
caminos y puentes federales

2016 NOV 18 PM 3:05

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RECIBIDO
23 NOV 2016
SUBDIRECCION JURIDICA CONSULTIVA
ORIGINAL () COPIA () CON ANEXOS () SIN ANEXOS ()

RECIBIDO
09 DIC 2016
1030
OFICINA DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

DIRECCION DE OPERACION

Asunto: Se da atención a Prevención.

Número de expediente LI-021-2016.

DQ 1232 2016.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de noviembre de 2016.

Licenciado
Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico de la
Comisión Federal de Competencia Económica.
Av. Santa Fe número 505, piso 5,
Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa,
C.P. 05349, Ciudad de México.
Presente.

122160
Una promoción de 9...
 original copia
con...
 original copia certificada
 Anexos SI NO

Lic. Luis Iván González Ayala, Director de Operación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), personalidad que tengo debidamente reconocida a través del acuerdo de fecha 31 de octubre de 2016 del expediente al rubro citado, en términos de lo señalado por los artículos 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica, respetuosamente me dirijo a usted a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado en el punto quinto del acuerdo antes mencionado, cuyos puntos a continuación se transcriben:

Prevención:

1.- En relación con la red de fibra óptica (FO) que se instalará, indicar: i) si para la operación de la red de FO se requiere de concesión, permiso o autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); ii) en su caso, confirmar si es requisito de participación o adjudicación contar con alguna concesión permiso o autorización del IFT para instalar, hacer pruebas y poner en operación la red de FO; y iii) si los participantes podrán o podrían ofertar servicios de telecomunicaciones como parte de su propuesta técnica en la LICITACION.

Respuesta:

i).- La instalación de fibra óptica objeto de la Licitación, es una **Infraestructura** para uso exclusivo de comunicación interna de CAPUFE, por lo que para su operación **NO** se requiere de concesión, permiso o autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), ya que no se comercializará ningún servicio dentro de dicha infraestructura.

CAPUFE cuenta con una arquitectura tecnológica y medios de comunicación que hacen posible la transferencia de voz datos y video, necesarios para el apoyo de las diversas labores administrativas y operativas del Organismo, así como el intercambio de información sensible que hace posible las labores de dictaminación, liquidación y videoconferencia.

- 8 DIC. 2016.
2634
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PUBLICAS
RECIBIDO

Recibir copia
ING. PEDRO SANCHEZ
8/10/2016

RECIBIDO
08 DIC 2016
SCT BANERIAS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

CAPUFE
DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
RECIBIDO
23 NOV 2016
SUBDIRECCION DE...

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
RECIBIDO
23 NOV 2016
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

No.24, Colonia Tereza del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Tels: (777) 325 24 00 (55) 62 00 28 00
www.capufe.gob.mx

Como parte de las acciones de modernización carretera CAPUFE pretende incorporar medios de comunicación más eficientes y seguros, garantizando la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos e información, siendo la fibra óptica el medio de transmisión para las labores antes mencionadas, toda vez que se trata de una infraestructura de uso exclusivo para este Organismo.

Y dado que la instalación de Fibra óptica, objeto de la Licitación, no es para la prestación de servicios públicos y sí para **uso EXCLUSIVO** del Organismo (CAPUFE), sin tratarse de uso o aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ni de recursos orbitales, no requiere de concesión, permiso o autorización alguna por parte del IFT.

Ahora bien, una vez que se concluya el 100% de los trabajos y servicios objeto de la licitación, en caso de que exista infraestructura que no se utilice, se informará al IFT de la infraestructura pasiva y derecho de vía que se encuentra en la vía general de comunicación (Red carretera) que opera CAPUFE, para efecto de que el instituto la integre a la base de datos nacional.

Para efecto de acreditar lo anterior, es necesario transcribir lo estipulado en los artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señalan lo siguiente:

Artículo 2. Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XVII. *Infraestructura pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, **cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras,** postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;*

(...)

Artículo 7. *El Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

*El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, **así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva** y otros insumos esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.*

(...)

Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

XI. Emitir lineamientos de carácter general para el acceso y, en su caso, uso compartido de la infraestructura activa y pasiva, en los casos que establece esta Ley;

(...)

Artículo 66. Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Artículo 69. Se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 147. El Ejecutivo Federal, a través del INDAABIN, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten que los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posteras en que estén instalados cableados de distribución eléctrica; **así como los postes y ductos, entre otros, estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios sobre bases no discriminatorias y bajo contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes en cada caso.**

Artículo 181. El Instituto **creará y mantendrá actualizada una base de datos nacional** georeferenciada que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, **de infraestructura pasiva** y derechos de vía y de sitios públicos.

Artículo 184. La información relativa a infraestructura pasiva y derechos de vía contendrá todos los datos que permitan determinar y geo-localizar el tipo, ubicación, capacidad y, si es el caso, rutas y demás características de toda la infraestructura pasiva utilizada o aquella susceptible de utilización, para el despliegue e instalación de infraestructura activa y redes públicas de telecomunicaciones y radiodifusión. También contendrá la identidad de los concesionarios que utilizan dicha infraestructura pasiva y derechos de vía y cualquier otra información adicional en los términos y plazos que determine el Instituto.

Artículo 185. Los concesionarios, autorizados, **las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal**, del Distrito Federal, estatal y municipal y los órganos autónomos **deberán entregar al Instituto la información de infraestructura pasiva y derechos de vía, para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, en los términos y plazos que determine el Instituto.**

Por lo antes expuesto, fundado y acreditado, es claro que **NO** se necesita concesión, permiso o autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para la operación de la FO, ya que una parte del objeto de la Licitación es construir la Infraestructura que CAPUFE utilizará para uso exclusivo y comunicación interna del organismo; posteriormente y a través de los mecanismos que el IFT determine, en caso de existir infraestructura pasiva, se reportará al IFT para que determine lo procedente.

ii).- Las instalaciones de fibra óptica son de uso exclusivo y comunicación interna de CAPUFE, se confirma que **NO** es requisito de participación o de adjudicación en la Licitación el contar con concesión, permiso o autorización por parte del IFT para instalar, hacer pruebas o poner en operación la red de fibra óptica, toda vez que dichos permisos son aplicables a frecuencias, medios e infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones que pudieran ser utilizados por terceros para

la distribución de sus servicios ajenos al Objeto de la presente contratación, es importante subrayar que la Fibra Óptica al día de hoy será de uso exclusivo de CAPUFE.

Dentro del Capítulo VII "Del Aprovechamiento de los Bienes del Estado para el despliegue de la Infraestructura de Telecomunicaciones" artículo 147 segundo párrafo se menciona que "Las dependencias administradoras y las entidades procurarán que los bienes a que se refiere este artículo, cuando las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan, se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo a los objetivos de la presente Ley." De lo anterior se desprende que la Fibra Óptica esta dimensionada y distribuida únicamente en los puntos de la red CAPUFE, siendo condiciones técnicas exclusivas para los servicios que han sido planeados, buscando mantener la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que hace posible las labores de dictaminación, liquidación y videloquidación, condiciones operativas exclusivas de este Organismo, lo anterior, por lo expuesto, fundado y acreditado en el punto i) de éste desahogo.

iii).- Los licitantes **NO** podrán ofertar servicios de telecomunicaciones como parte de su propuesta técnica en la licitación, ya que no es objeto de la misma la entrega o prestación de servicios de telecomunicaciones, sino la instalación de tritubo y cable de fibra óptica, considerado infraestructura como se manifestó en los puntos que anteceden y acorde a las Norma **N-CSV-CAR-6-01-007/13** y **N-CSV-CAR-6-01-008/11** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), lo anterior, por lo expuesto, fundado y acreditado en el punto i) de éste desahogo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y acreditado, se solicita a esa H. Comisión Federal de Competencia Económica tenga por desahogada en tiempo, forma y en su totalidad el punto 1 de la prevención de fecha 31 de octubre de 2016.

Prevención:

2.- Indicar la fecha tentativa en la que se podrían publicar las prebases del proceso para adjudicar "los contratos independientes para los servicios de mantenimiento" posteriores a la entrega-recepción de los equipos de peaje e informáticos para plazas de cobro, centros locales de control (CLC), centro nacional de control (CNC), ect.; para el eje carretero México-Irapuato (en adelante SISTEMA DE PEAJE).

Respuesta:

La segunda fase del PMT se divide en dos partidas; la primera referente al Corredor Carretero México-Irapuato y la segunda correspondiente a la renovación del CNC.

La primera partida se subdivide a su vez en sub partidas, las cuales tendrán los siguientes tiempos en cuanto a su desarrollo:

Sub partida Peaje: El tiempo estimado de desarrollo completo es de 22 meses, sin embargo se contempla que la primera plaza de cobro estará completa y operando en los primeros 10 meses, requiriendo incorporarse en un contrato de mantenimiento a partir del décimo tercer mes, por lo que la licitación para el mantenimiento de equipos de peaje debe iniciarse con la publicación de prebases alrededor de 6 meses antes, es decir, entre julio y agosto del 2017.

Sub partida Centros de Liquidación Regional (CLR): El CLR debe estar listo para el arranque de la primera plaza de cobro, por lo tanto aplica el tiempo referido para peaje.

Sub partida Centros Locales de Control (CLC): Los CLC deben estar concluidos para el inicio de la recepción de los elementos ITS, estimándose la primera recepción 8 meses después de iniciado el proyecto, por lo que considerando los 3 meses de acompañamiento y los 6 meses previos para el inicio de la licitación, se estima que estaría publicando las prebases en mayo-junio de 2017.

La segunda partida corresponde al Centro Nacional de Control (CNC): el tiempo estimado de conclusión de la renovación tecnológica del CNC es de 6 meses, con tres meses de período de acompañamiento, por lo que considerando también un periodo de 6 meses previos para el inicio de los procesos de licitación, las prebases deben estar publicándose en abril-mayo de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa H. Comisión Federal de Competencia Económica tenga por desahogada en tiempo, forma y en su totalidad el punto 2 de la prevención de fecha 31 de octubre de 2016.

Prevención:

3.- Exponer las razones por las que se considera que las terminales telefónicas para el CNC sean de una marca en particular ("Alcatel"), según se indica en archivo denominado "ANEXO_4B_CNC_PARTIDA_2", en la sub-carpeta "25_ANEXO_4_PROPOSICIÓN_ECONOMIC", de la carpeta "ENTREGABLES_2DA_ETAPA", contenidas en el disco 3, anexo al escrito de solicitud de opinión.

Respuesta:

Las razones para llevar a cabo la homologación de infraestructura de telecomunicaciones de voz marca Alcatel-Lucent, obedece a los siguientes objetivos:

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- Mejorar la prestación de los servicios a los usuarios de la red operada por CAPUFE.
- Fortalecer los esquemas de seguridad vial a los usuarios que utilizan la red operada por CAPUFE de acuerdo a estándares internacionales.
- Incrementar la productividad y autosuficiencia financiera para el fortalecimiento del desempeño del Organismo.

OBJETIVOS GENERALES:

- Homologar la arquitectura tecnológica de telefonía IP Alcatel-Lucent existente en CAPUFE, a fin asegurar los niveles de calidad de los servicios y continuidad de la operación.

- Actualizar los sistemas de la infraestructura de la red de voz con la finalidad de garantizar a CAPUFE y FONADIN la continuidad operativa de las plataformas de comunicaciones que operan actualmente en los diferentes centros de trabajo a nivel nacional de manera integrada y unificada.

SITUACIÓN ACTUAL:

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ofrece a los usuarios internos y externos los servicios de acceso a la infraestructura de Telecomunicaciones tales como acceso a la red de voz y datos.

En la actualidad la red de voz de CAPUFE cuenta con 162 conmutadores telefónicos y 3270 aparatos telefónicos, todos de la marca Alcatel-Lucent.

El servicio de acceso a la infraestructura a la red de voz opera de la siguiente manera:

La administración y control general de la red de voz de CAPUFE se realiza de manera centralizada desde Oficinas Centrales.

Las ocho Delegaciones Regionales y las tres Gerencias de Tramo que conforman las oficinas foráneas de CAPUFE, centralizan la administración de la telefonía de las plazas de cobro.

La administración consiste en monitorear y configurar, de manera centralizada y regional, los parámetros de operación de cada uno de los sitios remotos, en donde se generan estadísticas de tráfico en la red, se detectan fallas y se realizan los ajustes necesarios antes de que éstas se vuelvan críticas. Para esta administración y control se utilizan los programas de administración Omnivista y PM5 propios de la marca Alcatel.

A través de esta infraestructura de voz, se realizan la generación y recepción de llamadas internas, de telefonía local y de larga distancia.

El licenciamiento de las extensiones telefónicas con las que cuenta CAPUFE en la actualidad (más de 3200) pueden ser reutilizadas, con lo cual se obtiene un modelo flexible ante un esquema de migración, alta de servicios o incorporación de nuevos puntos de conexión.

JUSTIFICACIÓN:

En la actualidad el servicio de acceso a la infraestructura a la red de voz tiene las siguientes necesidades:

- Es necesario mantener la compatibilidad con la marca existente, el 100% de la infraestructura de voz es del fabricante ALCATEL. (Conmutadores Centrales y Teléfonos en Oficinas Centrales, Conmutadores Distribuidos y Teléfonos en Delegaciones, Gerencias de Tramo, Plazas de Cobro, Campamentos y Oficinas Alternas)
- Ampliación y crecimiento, es indispensable mantener un sistema integral de comunicación compatible y homologado, que ofrezca un procesamiento centralizado desde las oficinas de CAPUFE en Cuernavaca, en las delegaciones y en las gerencias de tramo, con la capacidad

de brindar una solución distribuida en las plazas de cobro con Gateways (dispositivos de comunicación menos robustos que un conmutador, pero con funcionalidades de éste como son llamadas entre extensiones) vía la red privada de CAPUFE.

- Que la homologación de marcas, permite que se realicen los procesos futuros de mantenimiento de manera satisfactoria, al permitir se entreguen propuestas con mejores condiciones para el organismo.
- La oportunidad de aprovechar el adiestramiento formal especializado y experiencia en el manejo, administración y operación de los equipos, situación que permite abatir costos por conceptos de capacitación del personal técnico y usuario final.
- Al homologar la arquitectura tecnológica existente, se reduce el riesgo por interrupción de los servicios ante un esquema de transición y/o migración de otra marca diferente a la actual.
- Aprovechar la inversión que CAPUFE realizó a finales del 2013 relativo a la Adquisición y Suministro de Equipo para la actualización de infraestructura de Telecomunicaciones de Voz y Datos, así como la explotación de las licencias existentes y aplicativos de la marca Alcatel-Lucent.
- Mantener la compatibilidad de la arquitectura tecnológica con lo cual se obtienen economías de escala y reducción el Costo Total de Operación por sus siglas en inglés (TCO).
- Se asegura el aprovechamiento de todas las funcionalidades de la infraestructura existente (ALCATEL) y la oportunidad de crecimiento sin necesidad de integrar licenciamientos ajenos a la marca, infraestructura adicional para garantizar compatibilidad con la marca, y la integración de soporte y garantía limitada de otros fabricantes que no respaldan la compatibilidad con ambientes híbridos.
- Integrar funcionalidades específicas para elementos de colaboración que brinda la marca Alcatel en su infraestructura de voz, al unificar los equipos a solo un fabricante, proporcionando mecanismos que aseguran la integridad, confiabilidad y seguridad de la información que transitan en ellos.

CAPUFE en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, elaboró la investigación de mercado que exigen tales cuerpos normativos, y llevó a cabo el análisis del resultado de la misma, con la finalidad de que en el presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones para el estado, advirtiendo de la misma que existen al menos cinco probables proveedores del servicio a contratar y con ello acreditando que no se limita la libre participación.

Es importante señalar que los requerimientos mínimos establecidos por CAPUFE de acuerdo a las necesidades específicas de la Entidad y a la arquitectura tecnológica propia de CAPUFE se encuentra dimensionada en función de la tendencia de optimizar recursos e integrar funcionalidades a través de la homologación de servicios, dicha arquitectura es diseñada en apego a lo que hace mención el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información (MAAGTICSI), en su punto 11. A

PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (ADS), en la sección Objetivos Específicos que a la letra dice:

"1. Diseñar la arquitectura de los servicios de TIC y definir las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades actuales y proyectadas de la Institución, considerando que se deben incluir las definiciones de los niveles de seguridad, capacidad, disponibilidad y continuidad de la operación de TIC."

Y en las secciones ADS 3 y ADS4 del manual en mención que señalan:

"ADS 3 Diseñar los servicios de TIC. Descripción: Definir las especificaciones para el diseño de cada servicio de TIC, nuevo o adecuaciones a servicios existentes."

ADS 4 Administrar la capacidad de la infraestructura de TIC. Descripción: Elaborar el programa de capacidad y darle seguimiento, a fin de asegurar la operación de los servicios de TIC conforme a los compromisos y niveles de servicio acordados."

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa H. Comisión Federal de Competencia Económica tenga por desahogada en tiempo, forma y en su totalidad el punto 3 de la prevención de fecha 31 de octubre de 2016.

Prevención:

4.- Exponer las razones por las que se incluyen en el equipamiento del centro de operación local, elementos que no forman parte del SISTEMA DE PEAJE, tales como cocinetas, hornos de microondas, refrigeradores, cafeteras, baños, equipo de oficina, entre otros, según se indica en archivo denominado "13_AP_NDICE_11_CENTRO_DE_OP", sub-carpeta "03_ANEXO_1A_AP_NDICES_T_CNICOS", de la carpeta "ENTREGABLES_2DA_ETAPA#, contenidas en el disco 3, anexo al escrito de solicitud de opinión."

Respuesta:

Los Centros Locales de Control (CLC) cuentan con área de cocineta, comedor y baños, porque se debe mantener en operación continua, con personal las 24 horas, los 7 días de la semana, por lo que, tomando en cuenta que se labora en dichos centros en tres (3) turnos, fuera de los horarios de servicio de restaurantes y servicios de transportes, además de que los centros se encuentran ubicados en áreas distantes a las poblaciones más cercanas, se requiere que el personal cuente con elementos mínimos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, sin tener que salir del CLC. A lo largo del Corredor Carretero México – Irapuato se encuentran dos (2) CLCs, con las siguientes ubicaciones:

- CLC Palmillas.- Km. 147+917 Carretera México-Querétaro, a 2.4 km. del Parador San Pedro y 3 km. Del Pueblo Palmillas; y

- CLC Salamanca.- Km. 83+300 Carretera Querétaro-Irapuato, fuera de la mancha urbana de Salamanca, a 1km del Centro Comercial más cercano.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa H. Comisión Federal de Competencia Económica tenga por desahogada en tiempo, forma y en su totalidad el punto 4 de la prevención de fecha 31 de octubre de 2016.

POR LO ANTES EXPUESTO, ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente al rubro citado, el presente desahogo de prevención de fecha 31 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Una vez analizada la información, resolver emitiendo opinión favorable en términos del artículo 99 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Atentamente,

Lic. Luis Iván González Ayala
Director de Operación.

C.c.p.- Lic. Javier Vargas Zempoaltecatl, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.
Lic. Benito Neme Sastre, Director General de CAPUFE. alarias@capufe.gob.mx.
Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, Director General Adjunto Fiduciario, BANOBRAS, S.C.N. luis.limon@banobras.gob.mx.
Lic. Alfredo Pérez Guzmán, Director de Gestión de Recursos de Operación de Bienes Concesionados. BANOBRAS, S.N.C. alfredo.perez@banobras.gob.mx.
Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo, Director General Adjunto de Normatividad de Adquisiciones de la Secretaría de la Función Pública.
Ing. Héctor Alejandro Genis Juárez, Representante Legal del Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública. San Lorenzo, número 153-602, colonia del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.
Lic. Raúl Meléndez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en CAPUFE. rmelendez@capufe.gob.mx.
Lic. Adolfo Riveroll Sánchez, Director de Administración y Finanzas de CAPUFE. ariveroll@capufe.gob.mx.
Lic. Jorge Martín Jiménez Zárate, Director Jurídico de CAPUFE. jjimenez@capufe.gob.mx.
Ing. Enrique Vara Solorio, Coordinador del Proyecto de Modernización Tecnológica de CAPUFE. evara@capufe.gob.mx.
C.P. Consuelo Martínez Muñoz, Subdirectora de Finanzas de CAPUFE. cmartinez@capufe.gob.mx.
Lic. Cindy Yoshua Castillo Rentería, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de Capufe. ccastillo@capufe.gob.mx.
Dr. Rodolfo Ocampo Rivera, Subdirector Jurídico Consultivo de CAPUFE. rdocampo@capufe.gob.mx.

